

«financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».

ACTA DE UNIDAD TÉCNICA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDA TUTELADA DE MAYORES DE CASTELLAR DE SANTIAGO (CIUDAD REAL)”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

Reunidos el día 10 de marzo de 2023 a las 09:00 horas en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castellar de Santiago (vía telemática), se constituye la Unidad Técnica integrada por D. Juan Ramón Galán Arcos y Dña. Cristina Rubio del Río (Secretario-Interventor en calidad de funcionario del ayuntamiento dando fe al acto y administrativa del ayuntamiento), para la apertura de las proposiciones presentadas para la adjudicación del contrato de obra denominado “MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDA TUTELADA DE MAYORES DE CASTELLAR DE SANTIAGO (CIUDAD REAL)”, por procedimiento abierto simplificado sumario.

Constituida la Unidad Técnica, se informa que, durante el plazo de diez días hábiles establecido en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se ha presentado oferta por parte de las siguientes empresas:

Empresa	CIF	Fecha de presentación
COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S. L	B42788281	08-03-2023
EFIZIENTA ASSESSMENT S.L.	B67990556	08-03-2023
INSTALACIONES LUCENERGY S. L	B13634183	07-03-2023
ORIENTACION SUR CONSULTORIA, SL	B13482492	08-03-2023

A continuación, se procede a la apertura del Archivo Electrónico “A”, contenedor de la documentación administrativa, proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Se comprueba por los miembros integrantes de la Unidad Técnica en primer lugar la documentación administrativa presentada por todos y cada uno de los licitadores que concurren en el procedimiento.

La documentación administrativa presentada por las empresas licitadoras es calificada por los miembros de la Unidad Técnica como correcta, admitiéndose por tanto a todas las empresas en el procedimiento de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

«financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».

Tras la valoración de la documentación administrativa, se procede a valorar la oferta económica, como único criterio de adjudicación, mediante la aplicación de fórmulas que rigen el presente procedimiento, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, obteniéndose los siguientes resultados:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA INCLUIDO)	PUNT. (MÁX. 100)	TOTAL
ORIENTACIÓN SUR CONSULTORÍA S. L	24.888,00 €	100,00	100,00
INSTALACIONES LUCENERGY SL	28.976,50 €	85,89	85,89
COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S. L	29.512,60 €	84,33	84,33
EFIZIENTA ASSESSMENT S. L	29.949,99 €	83,10	83,10

INCIDENCIAS

Ofertas incursas en situación anormal

Tras efectuar los correspondientes cálculos de acuerdo con lo establecido en el artículo 85.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se obtienen los siguientes resultados en cuanto a la situación anormal de algunas de las ofertas presentadas:

1. Media aritmética:

$$113.327,09 \text{ €} / 4 = 28.331,77 \text{ €}$$

Si conforme a lo dispuesto en el artículo 85.4 del RGCAP, entre las ofertas existen algunas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media.

$$28.331,77 \text{ €} + 2.833,18 \text{ €} (10\% \text{ unidades porcentuales}) = 31.164,95 \text{ €}$$

Por encima de las 10 unidades porcentuales no se encuentra ninguna de las empresas que han presentado oferta. Por tanto, la media aritmética inicial se corresponde con la media aritmética definitiva: 28.331,77 €.

«financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».

Se consideran en situación de anormalidad las ofertas que sean inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética definitiva.

28.331,77 € - 2.833,18 € (-10% unidades porcentuales) = **25.498,60 €**

2. Ofertas incursas en anormalidad

La empresa **ORIENTACIÓN SUR CONSULTORÍA S.L (24.888,00 €)** se encuentra en situación de anormalidad, ascendiendo el límite económico en el presente procedimiento para considerar una empresa incurso en anormalidad el importe de **25.498,60 €**.

A la vista del resultado de la valoración efectuada de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento de contratación, la Unidad Técnica, por unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. - Estimar la proposición que presenta la empresa **ORIENTACIÓN SUR CONSULTORÍA S. L**, quedando seleccionada en primer lugar, y se considera incurso en presunción de anormalidad.

SEGUNDO.- Dar audiencia a la empresa **ORIENTACIÓN SUR CONSULTORÍA S. L** incurso en presunción de anormalidad, para que en plazo de **5 días hábiles** justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, precisando las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a.-) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b.-) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c.-) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d.-) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

e.-) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

«financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».

Los licitadores además de lo establecido en los apartados que anteceden, deberá aportar la siguiente información:

- 1.- Relación de obras de características análogas ejecutadas en los últimos años para las Administraciones Públicas con bajas similares, con informe de buena ejecución de las mismas.
- 2.- Los medios materiales y personales con los que cuenta la empresa para la correcta ejecución de la obra.
- 3.- La solvencia económica y técnica de la empresa.
- 4.- La justificación de las causas concretas que le permiten efectuar la baja ofertada.

TERCERO. - Una vez finalizado el plazo de audiencia y presentada la documentación justificativa por parte del licitador, solicitar informe al Servicio Técnico Municipal, para que, emita informe realizando todas aquellas precisiones técnicas que se consideren oportunas sobre la estimación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad y sobre si las mismas pudieran ser cumplidas.

Y a los efectos oportunos expido la presente acta suscrita por los miembros de la Unidad Técnica, dado por finalizada la sesión a las 09:30 horas del día 10 de marzo de 2023.

Fdo.- Juan Ramón Galán Arcos



Fdo.- Cristina Rubio del Río